



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0128-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 056044, de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el servidor municipal Salvador Urteaga Bonilla; el Informe N° 2034-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Unidad Procesos Técnicos; el Informe N° 004-2019-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de enero de 2019, de la Oficina de Población y Salud; el Informe N° 148-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

Que, el recurrente, comunicó su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicitó se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza N° 36-00-CMPP;

Que, la Oficina de Personal, a través del proveído, de fecha 21 de diciembre de 2018, remitió el Informe N° 2034-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos en el cual se indicó que el recurrente es obrero contratado a plazo indeterminado, sujeto al Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 728 Reglamento D.S. N° 002, 003-97-TR;

Que, con Informe N° 004-2019-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señaló que según el Decreto de Alcaldía N° 08-2013-A/CPP vigente que aprueba el TUPA, consigna que para la celebración del matrimonio civil en horario de oficina, se debe cancelar el importe de S/ 131.35 (Ciento Treinta y Uno con 35/100 soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 148-2019-GAJ/MPP de fecha 24 de enero de 2019, opinó que al existir la Ordenanza que regula dicho procedimiento, resulta procedente lo solicitado por el señor Salvador Urteaga Bonilla, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de enero de 2019 que autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Registro N° 0456044 de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el servidor municipal Salvador Urteaga Bonilla, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

/lsb.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Firma]
Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE

